



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.VII.R.S. N° 06/2025

POR LA CUAL SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 4° DE LA RESOLUCIÓN D.G.VII.R.S. N° 02/2025 DEL 16 DE JULIO DE 2025 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL LLAMADO Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 02/2025 "ADQUISICIÓN DE CONFECCIONES TEXTILES PARA LA SÉPTIMA REGIÓN SANITARIA" - ID N° 465811

Encarnación, 06 de Agosto de 2025.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados a la LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 02/2025 "ADQUISICIÓN DE CONFECCIONES TEXTILES PARA LA SÉPTIMA REGIÓN SANITARIA" – I.D. N° 465811 y;

CONSIDERANDO:

Que, se constata que en la Resolución D.G.VII.R.S. N° 02/2025 de fecha 16 de julio de 2025, se dispuso como miembro de la Comisión Evaluadora para el presente llamado a la Lic. Ana Matwijczuk, Jefa del Dpto. Administrativo de la VII Región Sanitaria – Itapúa, quien se encuentra designada como Administradora de Contrato del mismo.

Que, en este sentido la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", y el Decreto N° 2264/2024 del 01 de agosto de 2024 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", reza en su Artículo N° 54 lo siguiente: "La convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato."

Que, de los elementos fácticos presentados, se colige que la Lic. Ana Matwijczuk, Jefa del Dpto. Administrativo de la VII Región Sanitaria – Itapúa, no puede ser miembro del Comité de Evaluación conformado para el presente llamado, situación que obliga a la modificación solicitada, a fin de una correcta ejecución de los trámites del proceso.

Que, el acto administrativo de referencia solo puede ser modificado o rectificado por un acto similar y, al tratarse de un error material en la consignación de los datos en el acto administrativo cuestionado, la vía idónea para la corrección de la falencia detectada es la rectificación, la cual es abarcada por el autor Aldo Sandulli en los siguientes términos "La corrección material del acto administrativo o rectificación se da cuando un acto administrativo válido en cuanto a las formas y al procedimiento, competencia, etc., contiene errores materiales de escritura o transcripción, expresión, numéricos, etc."

Que, es pertinente proceder a la rectificación del artículo 4° de la RESOLUCIÓN D.G.VII.R.S. N° 02/2025 DEL 16 DE JULIO DE 2025 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL LLAMADO Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 02/2025 "ADQUISICIÓN DE CONFECCIONES TEXTILES PARA LA SÉPTIMA REGIÓN SANITARIA" - ID N° 465811, a fin de dar cumplimiento a la normativa vigente.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.VII.R.S. N° 06/2025

POR LA CUAL SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 4° DE LA RESOLUCIÓN D.G.VII.R.S. N° 02/2025 DEL 16 DE JULIO DE 2025 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL LLAMADO Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 02/2025 "ADQUISICIÓN DE CONFECCIONES TEXTILES PARA LA SÉPTIMA REGIÓN SANITARIA" – ID N° 465811

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales y administrativas;

EL DIRECTOR GENERAL DEL LA VII REGIÓN SANITARIA – ITAPÚA

RESUELVE:

Artículo 1° RECTIFICAR el ARTÍCULO 4° DE LA RESOLUCIÓN D.G.VII.R.S. N° 02/2025 DEL 16 DE JULIO DE 2025 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL LLAMADO Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 02/2025 "ADQUISICIÓN DE CONFECCIONES TEXTILES PARA LA SÉPTIMA REGIÓN SANITARIA" – ID N° 465811, la cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 4° Conformar la Comisión Evaluadora para el presente llamado, la cual tendrá a su cargo el análisis y evaluación de las ofertas presentadas y elaborará el informe de recomendación de Adjudicación conforme a la Ley N° 7021/22, sus Decretos Reglamentarios y a los criterios definidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Menor Cuantía Nacional N° 02/2025. El comité de Evaluación estará integrado por personas de las siguientes dependencias:

MIEMBROS:

*Sr. Mario Orrego, Jefe de la Sección de Suministro de la VII Región Sanitaria – Itapúa.

*Lic. Rosalía Ponce, Fiscalizadora de la VII Región Sanitaria – Itapúa.

Artículo 2° ESTABLECER que los demás Artículos no afectados por la presente Resolución, permanezcan firmes e invariables.-----

Artículo 3° DISPONER que la presente Resolución se anexe a la Resolución D.G.VII.R.S. N° 02/2025 de fecha 16 de julio de 2025.-----

Artículo 3° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-----



DR. JORGE ARMANDO AYALA CÁCERES
DIRECTOR REGIONAL

Dr Jorge A. Ayala C.
Director Regional
VII Región Sanitaria
M.S.P y B.S.



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución DGRRHH. N° 343

POR LA CUAL SE DESIGNA A FUNCIONARIO PERMANENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Asunción, 06 de agosto de 2025.

VISTO:

El Decreto N° 2 de fecha 15 de agosto de 2023 "POR LA CUAL SE NOMBRAN MINISTROS DEL PODER EJECUTIVO", que en su Art. 7° se nombra a la señora María Teresa Barán Wasilchuk como Ministra de Salud Pública y Bienestar Social", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado Paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que, la Ley N° 836/80, Código Sanitario, en su Artículo 3° establece que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social; y en su Artículo 4°, expresa que la Autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación.

Que, la Ley N° 5033 de fecha 08 de octubre de 2013, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 104° DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS", establece en sus Artículos 1° y 2° que los funcionarios o empleados públicos estarán obligados a presentar declaración jurada de bienes y rentas, dentro de los 15 (quince) días de haber tomado posesión de su cargo, y en igual término al cesar el mismo".

Que, por Decreto N° 3577, de fecha 3 de mayo de 2020 "POR EL CUAL SE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".

Que, el Decreto N° 3248 "Por el cual se Reglamenta la Ley N° 7408, del 30 de diciembre de 2024, que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025".

Que en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21.376/1998, en su artículo 19, dispone: "Compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución a su cargo; y en su Artículo 20, establece: "Son funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social: ...6. Ejercer la administración general de la Institución, como ordenador de gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros de la misma. 7. Dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones..





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución DGRRHH. N° 343 -

POR LA CUAL SE DESIGNA A FUNCIONARIO PERMANENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Asunción, 06 de agosto de 2025.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

RESUELVE:

Artículo 1º Designar a funcionario permanente para ocupar cargo en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con vigencia a partir de la firma de la presente Resolución.

Doctor Jorge Armando Ayala Cáceres, con C.I. N° 1.651.974, como Director Regional de la VII Región Sanitaria Itapúa, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en reemplazo del Doctor Juan María Martínez Amarilla con C.I. N° 1.305.426, quien paso a desempeñar otras funciones.

Artículo 2º Establecer que, a partir de la firma de la presente Resolución, deberá darse cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 5033 de fecha 08 de octubre de 2013, "Que reglamenta el Art. 104º de la Constitución Nacional de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos".

Artículo 3º Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DRA. MARTA TERESA BARÁN WASILCHUK

MINISTRA

//ggo